



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/10/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 46
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02201-2023-000109-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00046

"Visto el expediente 02201/2023/109, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone una transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por importe de 596.000 € a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, en el que, de acuerdo con la Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto, se determina la adecuación de la transferencia propuesta de la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por importe de 596.000 € a favor de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DAR DE BAJA
KC150 23100 22799.....	596.000 €

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
KC150 23100 48010.	596.000 €

La modificación propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio de Bienestar Social e Integración, no produciendo detrimento en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/10/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las Bases 10.^a y 11.^a de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y en el apartado 3.º de la citada Base 11.^a, transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la Base 11.^a, apartado 3.º, de las de Ejecución del Presupuesto, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Id. Document: K9ap ecY2 v7Jn VIIG C6wr OYTM i5g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/10/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



TERCERO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En el presente caso, a tenor de lo establecido en el apartado 3.º de la Base 11.ª de las de Ejecución del Presupuesto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la transferencia de crédito n.º 79.ª por importe de 596.000 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DAR DE BAJA
KC150 23100 22799.....	596.000 €

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
KC150 23100 48010.	596.000 €."

Id. Document: K9ap ecY2 v7Jn VIIG C6wr OYTM i5g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/10/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731